

GINEBRA

18 DE JUNIO 2015

Profesor J.G. Gutierrez (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Comentarios a los Informes del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación

En nombre de *New Humanity* agradecemos su labor durante este periodo, y le felicitamos por su Informe sobre el Derecho a la Educación de 24 de septiembre de 2014 (A/69/402), y el avance del próximo Informe de 10 de junio de 2015 (A/HRC/29/30), ambos en la misma dirección: “Proteger el derecho a la educación contra la comercialización”. Pensamos que es un tema especialmente oportuno y refleja una preocupación general sentida en las organizaciones educativas. Baste citar como ejemplo de la actualidad del tema, las reticencias y preocupación con que organizaciones como la *European University Association* han recibido las actuales negociaciones entre la UE y EEUU por el Tratado de libre comercio e inversiones que actualmente esta en negociación (TTIP, por sus siglas en inglés).

Desde *New Humanity*, nos gustaría destacar dos aspectos de estos últimos Informes; y hacer también una propuesta para que, si se estima oportuno, sea objeto de su atención en el futuro.

A. De los Informes nos gustaría destacar concretamente dos puntos que consideramos especialmente relevantes y trascendentes en la comprensión y la realización del derecho a la educación. El primero, la afirmación rotunda del derecho a la educación: “la educación es un derecho humano fundamental y una obligación básica de los Estados”. En segundo lugar, la preeminencia de la misión humanística de la educación sobre otras misiones, expresada por el Relator en estos términos: “dada su motivación empresarial, la privatización es, por definición, perjudicial para la educación como bien público y corrompe su misión humanística”.

[1] En relación a la primera afirmación, es necesario apuntar dos cuestiones sobre la enseñanza privada que vienen a reforzar, justamente, el carácter de la educación como derecho humano universal. En primer lugar, por la diferencia que se establece entre la “libertad de creación de centros docentes” y la mera “libertad de empresa”. Esta diferencia se introduce para resaltar y subrayar, precisamente, que un centro docente no puede ser considerado bajo la misma óptica que la empresa.

De ahí, por ejemplo, que se reconozca a los centros privados el establecimiento de “proyectos educativos propios”. La afirmación de “proyectos educativos propios” por los centros docentes sirve, también, para hacer viable el derecho de los padres a elegir una educación conforme a sus convicciones: religiosas, filosóficas o morales y pedagógicas.

Además, el establecimiento de estos “proyectos educativos propios” tanto en centros privados como públicos sirve como salvaguarda de la dimensión cultural del derecho a la educación. Consideramos que es necesario proteger también esta dimensión cultural del derecho a la educación de los enfoques mercantilistas. De hecho el enfoque neoliberal de la educación se muestra “ciego” al pluralismo cultural, tan importante para la educación.

[2] En relación a la misión humanística del derecho a la educación, nos gustaría recordar la importancia que tuvo en la redacción final del artículo 26 de la Declaración Universal las consideraciones realizadas por el *American Jewish Committee*, en las que advertía a los Estados de que el borrador inicial “situaba la educación en un marco técnico” y, sin embargo, “no preveía nada sobre el espíritu que debía guiar la educación”; esto es, sobre su finalidad, sobre su intencionalidad.

Pensamos que la misma injerencia que podía tener en otro tiempo el Estado en la orientación del derecho a la educación, la tiene en estos momentos el Mercado. Antes que trabajadores, los seres humanos son personas. Antes que a la empleabilidad el proceso educativo (en todos los niveles y modalidades pedagógicas) debe orientarse al pleno desarrollo de su personalidad, tal y como se recoge en los textos internacionales de derechos humanos.

Desde la perspectiva humanística del derecho a la educación consideramos necesario prestar mayor atención a las finalidades educativas previstas en el articulado del derecho a la educación en los diferentes Tratados donde aparece. Especialmente, aquellas afirmadas en el art. 29 de la Convención de los derechos del niño, y que apuntan al pleno desarrollo de su personalidad (29.a), y al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales (29.b).

En esta misma dirección, y para evitar un enfoque mercantilista y comercial en el derecho a la educación, no puede olvidarse la “dimensión habilitadora” del derecho a la educación. En efecto, como se ha reconocido en la Observación nº 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: “el derecho a la educación no es solo un derecho humano, sino que es un medio para realizar el resto de derechos humanos”. De esta forma, cobra sentido desarrollar de manera conjunta e inseparable el

derecho a la educación y la educación y formación en derechos humanos en todos los niveles educativos, de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos (de 16 de febrero de 2012, A/RES/66/137,).

B. Para finalizar nos gustaría realizar una sugerencia. Consideramos que dada su importancia actual, sería necesario prestar atención al tema sobre el “impacto de Internet y las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el derecho a la educación”. Es una temática abierta y en expansión, susceptible de abarcar diversos ámbitos e interrelacionada con otros derechos. Desde la perspectiva de los informes, la liberalización y la comercialización han cobrado nuevo impulso gracias al enorme crecimiento de proveedores educativos privados *online*; pero también son temáticas interesantes y necesitadas de tratamiento: la contribución de las TIC a la realización universal del derecho a la educación; su contribución a la ciudadanía global; los recursos educativos en abierto; la “brecha digital”; la calidad de la educación *online*; la necesaria alfabetización mediática; etc.

Nos gustaría agradecer de nuevo su trabajo, y la oportunidad que nos brinda con este encuentro para seguir dialogando y trabajando por mejorar la comprensión y la realización del derecho universal a la educación. Muchas gracias.